

Sunchales, 26 de marzo de 2007.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1739 / 2007**

**VISTO:**

La construcción de viviendas de interés social por parte del Instituto Municipal de la Vivienda, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la construcción de viviendas de carácter social tiene por objeto atender la necesidad habitacional de sectores poblacionales que, fundamentalmente por su situación socioeconómica, no pueden acceder a planes provenientes del Estado Nacional y/o Provincial ni a emprendimientos privados;

Que siendo el IMV el responsable de generar y ejecutar unidades habitacionales con presupuesto propio, éste tiene la facultad de adjudicar las viviendas que se construyan;

Que asimismo su Directorio, en el marco de sus atribuciones y deberes debe crear y mantener actualizado un Registro Único de Aspirantes a planes de viviendas para proyectar, adjudicar y readjudicar viviendas construidas que se encuentren desocupadas o se desocupen por cualquier motivo, encarar tareas en materia constructiva que apunten a resolver la demanda de un servicio u obra pública, ofrecer líneas de financiamiento para ampliar, mejorar o iniciar la autoconstrucción, incluyendo además, la facultad de promover el acceso a lotes, siempre apuntalando el objetivo de concretar o mejorar la vivienda propia;

Que la vivienda es un bien básico para el desarrollo individual y para la consolidación familiar y atendiendo a que la demanda supera la oferta, es necesario tomar todos los recaudos que permitan entregar las viviendas con la mayor equidad y transparencia;

Que si bien la ordenanza N° 1703/2006 crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda prevé en su artículo 7, inc. y) la conformación de un Registro Único de Aspirantes, se considera necesario ampliar y precisar los alcances del mencionado Registro;

Que para completar el proceso que va desde la inscripción hasta la adjudicación y readjudicación de las unidades habitacionales es conveniente crear un sistema de evaluación de postulantes que sea preciso, claro y se sustente en criterios técnicos;

Que la participación de distintos actores en la toma de decisiones para la adjudicación y readjudicación minimiza el riesgo de cometer errores o injusticias;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1739 / 2007**

**Art. 1°)** Créase la **Comisión Permanente de Evaluación de Aspirantes a Viviendas de Interés Social** la cual estará integrada por:

- El Presidente y los Directores del IMV
- Un concejal por cada bloque con representación en el Concejo Municipal
- Subsecretario de Promoción Social
- Trabajador Social.

**Art. 2°)** Créase el **Sistema de Adjudicación de Viviendas Sociales**. El Sistema estará conformado por un **Registro de Postulantes** los cuales serán ordenados priorizando los casos más críticos según surja de la aplicación de los criterios que se exponen en el artículo subsiguiente.

**Art. 3°)** Los criterios a considerar para la ponderación de los postulantes serán los siguientes:

- a)** Constitución del grupo familiar (cantidad de hijos menores, cantidad de hijos mayores, ancianos);
- b)** ingresos económicos del grupo familiar;
- c)** egresos (alquiler, salud, educación, etc);
- d)** relación ingresos-egresos;
- e)** tiempo de constitución familiar debidamente documentado;
- f)** situación de tenencia de la vivienda que se habita al momento de realizarse la inscripción en el registro (alquilada, cedida, en comodato, compartida, etc.);
- g)** características constructivas de la actual residencia (con baño instalado, sin baño instalado, relación cantidad de moradores-cantidad de habitaciones, tipos de materiales, aspectos de sanidad);
- h)** antigüedad en la carencia de vivienda;
- i)** residencia en la ciudad;
- j)** situaciones especiales: discapacidad o problemas de salud.-

**Art. 4°)** Los criterios mencionados en el artículo precedente serán completados, en una planilla elaborada a tal fin, con la información aportada por el postulante, constatados por asistente social y ratificados mediante el informe socioeconómico correspondiente. Se solicitará y adjuntará al expediente toda la documentación que avale cada uno de los aspectos a considerar. (Documento Nacional de Identidad, partidas de nacimiento, recibos de haberes, certificados de salud, contratos de alquiler, etc.).-

**Art. 5°)** El Registro de Postulantes se actualizará periódicamente a los efectos de incorporar las modificaciones que pudieran sufrir las situaciones de los grupos familiares postulantes así como incluir las nuevas demandas.

**Art. 6°)** El Registro que elabore la Comisión será el único instrumento que se utilizará al momento de adjudicar o readjudicar viviendas de interés social construidas por el IMV como también en aquellos casos en que organismos nacionales o provinciales deleguen esta facultad en la Municipalidad de Sunchales.

**Art. 7°)** La Comisión Permanente de Evaluación de Aspirantes a Viviendas de Interés Social será la encargada de ratificar el puntaje otorgado a cada uno de los aspectos enunciados en el Art. 3° de la presente.

**Art. 8°)** Determinase que en caso de existir postulantes con igual ponderación se procederá a la selección mediante el correspondiente sorteo público ante escribano, cumplimentando los actos administrativos que correspondiere.

**Art. 9°)** El Registro de Postulantes será público, pudiendo acceder a él, toda persona que siendo postulante, quiera conocer la ponderación realizada de su situación.

**Art. 10°)** La Comisión se convertirá en el órgano de apelación de los recursos planteados por los postulantes.

**Art. 11°)** Todo aspecto no reglamentado en la presente ordenanza podrá ser resuelto por los miembros integrantes de la Comisión Permanente de Evaluación de Aspirantes a Viviendas.

**Art. 12°)** Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil siete.-